

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE

- 1.- El "**PROGRAMA DEPORTIVO 2011**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 051 de fecha 07/01/2011.
- 2.- Memorando N° 296/1703 de fecha 12/10/2011, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que remite antecedentes y solicita autorización para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza, para que preste sus servicios, en dicho Programa.
- 3.- La disponibilidad presupuestaria otorgada por el Departamento de Contabilidad.

DECRETO :

1.- **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y doña **SOFIA LIBERTAD ORREGO GARCIA**, Cédula de Identidad N° 16.359.516-8, con vigencia desde el 01 de Octubre de 2011 y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2011, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Proyecto "**PROGRAMA DEPORTIVO 2011**", en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que la función específica y horarios a realizar por el Prestador es la siguiente:

PROFESORA BAILE ENTRETENIDO (PARA FUNCIONARIOS)
LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 13:50 A 15:10 (16 HORAS MENSUALES)

3.- **ESTABLECESE**, asimismo que el Prestador estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.

4.- El Municipio pagará al Prestador, por concepto de honorarios la suma bruta mensual de \$ 96.000.- (noventa y seis mil pesos), al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodos vencidos de un mes, los cuales serán pagados previo informe entregado y visado conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

5.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en la Cláusula Tercera y Cuarta del respectivo Contrato.

6.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

NOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE EN SU CASO. HECHO Y ARCHIVASE.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE